REPUBLICA DE CHILE MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

PUBLICADO DIARIO OFICIAL

7 MAR 1990

STERIO DE HACIENDA FICINA DE PARTES

TRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON

RECIBIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SUB-SECRETARIA
DECRETO
TRAMITADO
FECHA 27 FEB 1990
FIRMA

APRUEBA PLAN REGULADOR CO-MUNAL DE CHAÑARAL.

SANTIAGO, 13 FEB 1990

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE:

_N. 19

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 2° y 9° de la ley N° 16.391 y 12 letra i) del D.L. N° 1.305 de 1976; los artículos 41 al 44, 53, 54 y 60 del D.F.L. N° 458, (V. y U.), de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el artículo transitorio de la ley N° 18.738; el artículo 557 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización; el Decreto Alcaldicio N° 0690, de 27 de Julio de 1988, de la I. Municipalidad de Chañaral; y, los antecedentes que se acompañan,

DECRETO:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Regulador Comunal de Chañaral, en conformidad a lo establecido en la Memoria Explicativa, el Estudio de Factibilidad de Agua Potable y Alcantarillado, la Ordenanza Local y el Plano P.R.C. CH.01 denominado "Plan Regulador Comunal de Chañaral", confeccionado a escala 1:5.000, documentos que por el presente decreto se aprueban.

Artículo 2°.- El texto de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Chañaral que por el presente decreto se aprueba, es el siguiente:

EPCION ico .A. TRO RT. RAL TAS EP. NAÇ)RIA T. y y T IP. REFRENDACION AC. POR LC.

Mospoteep

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- ARTICULO 1. La presente Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Chañaral, contiene las disposiciones normativas referentes a límite urbano, zonificación, usos de suelo, condiciones de subdivisión predial, de edificación, de urbanización y vialidad, las que regirán dentro del áreaterritorial del Plan, graficada en el Plano P.R.C.CH.O1, a escala-1:5.000, en adelante el Plano, y que complementan la información gráfica contenida en él.
- ARTICULO 2. El área territorial de aplicación del presente Plan corresponde al <u>á</u> rea urbana comprendida dentro de la línea poligonal cerrada 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-1, que la delimita y que constituye el límite urbano, cuyos puntos y tramos se señalan en el artículo 6 de esta Ordenanza.
- ARTICULO 3. Todas aquellas materias atingentes al desarrollo urbano que no se en cuentren nonmadas en esta Ordenanza, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre la materia.
- ARTICULO 4. De conformidad a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, corresponde a la Dirección de Obras Municipales de Chañaral la responsabilidad en la aplicación de las normas de la presente Ordenanza y a la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la III Región de Atacama, la supervigilancia de su cumplimiento y la interpretarión técnica de ellas.
- ARTICULO 5. La inobservancia de las normas establecidas en esta Ordenanza será sancionada de acuerdo a lo previsto en los artículos 20° al 26° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

CAPITULO II

DESCRIPCION DEL LIMITE URBANO

ARTICULO 6. El límite urbano del área de aplicación del Plan Regulador Comunal — de Chañaral, enunciado en el artículo 2 de esta Ordenanza, se define en conformidad a la siguiente descripción:

PUNTO	DESCRIPCION DEL PUNIO	CMAST	DESCRIPCION DEL TRAMO
1	Intersección de la línea recta imaginaria de dirección Norte—Sur que pasa por la cúspide del montículo de 67,2 m.s.n.m. ubi cado al poniente de la RUTA 5 Longitudinal Norte, con la línea sinuosa correspondiente a la línea de la mas baja marea de la costa del mar de Chile.		
2	Intersección de la línea sinuo sa correspondiente a la línea de la mas baja marea de la cos ta del mar de Chile, con línea recta imaginaria paralela en — 250 m al Norte del eje de la — calle Calamar	1 – 2	Linea sinuosa con accidentes naturales y adaptados, correspondiente a la linea de la mas baja marea de la costa del mar de Chile, que une los puntos 1 y 2.
3	Intersección de línea recta i- maginaria paralela en 250 m al Norte del eje de la calle Cala mar con línea recta imaginaria que se constituye en la prolon gación Sur del borde Poniente de la pista del aeródromo.	2 - 3	Linea recta imaginaria, paralela – en 250 m al Norte del eje de calle Calamar que une los puntos 2 y 3.
1	Intersección del eje de la ca- lle Calamar prolongado hacia — cl Oriente, con el eje de la — calle Dagoberto Godoy, en su — tramo comprendido entre las ca lles R.Medina y Tepual, prolon gado hacia el Oriente.	3 – 4	Linea recta imaginaria que une los puntos 3 y 4.

PUNIO	DESCRIPCION DEL PUNTO	TRAMO	DESCRIPCION DEL TRAMO
5	Intersección de línea recta i- maginaria paralela en 100 m al Norte del eje de la Ruta 5 Lon gitudinal Norte, con línea rec ta imaginaria paralela en 200m al oriente del borde oriente — de la pista del aeródromo.	4 – 5	Linea recta imaginaria que une los puntos 4 y 5.
6	Intersección de línea perpendicular a la Ruta 5 Longitudinal Norte que pasa por el punto 5 ya descrito con línea paralela en 15 m al Norte del tendido — de alta tensión de CODELCO-CHI le	5 - 6	Linea recta imaginaria que une los puntos 5 y 6.
7	Intersección de línea paralela en 15 m al Norte del tendido — de alta tensión de CODELCO—CHI LE con prolongación al Sur del eje de calle General Baquedano	6 - 7	Linea paralela en 15 m al Norte - del tendido de alta tensión de CO-DELCO-CHILE que une los puntos 6 y 7.
8	Intersección de la prolonga—cion al Sur del eje de calle—General Baquedano con línea si nuosa correspondiente a la cota 50 m.s.n.m.	7 – 8	Linea recta, correspondiente a la prolongación al Sur del eje de la calle General Baquedano y que une los puntos 7 y 8.
9	Intersección de la línea sinuo sa correspondiente a la cota — 50 m.s.n.m. con línea recta i— maginaria correspondiente a la prolongación hacia el Sur del — eje de la calle Templo.	8 – 9	Linea sinuosa correspondiente a la cota 50 m.s.n.m. y que une los puntos 8 y 9.
10	Intersección de la línea recta correspondiente a la prolongación hacia el Sur del eje de la calle Templo con línea sinuosa correspondiente a la cota 40 m.s.n.m.	9 – 10	Línea recta imaginaria correspon—diente a la prolongación hacia el Sur de la calle Templo y que une los puntos 9 y 10.

- Intersección de la línea sinuo sa correspondiente a la cota — 40 m.s.n.m. con línea paralela en 15 m al Nor-Poniente del tendido de alta tensión de CODELCO-CHILE.
- 10 11 Linea sinuosa correspondiente a la cota 40 m.s.n.m. y que une los puntos 10 y 11.
- 12 Intersección de la línea paralela en 15 m al Norte del tendido de alta tensión de CODELCO
 CHILE con línea recta imaginaria de dirección Nor-PonienteSur-Oriente trazada desde el punto de encuentro de la calle
 de acceso oriente a Barquito con la Carretera Panamericana
- 11 12 Linea paralela en 15 m al Norte del tendido de alta tensión de -CODELCO-CHILE que une los puntos 11 y 12.
- Intersección de línea recta imaginaria de dirección Nor-Poniente-Sur-Oriente trazada des
 de el punto de encuentro de la
 calle de acceso oriente a Barquito con la Ruta 5 Longitudinal Norte con línea sinuosa co
 rrespondiente a la cota 75 m.
 s.n.m.
- 12 13 Linea recta imaginaria de dirección Norponiente—Suroriente trazada desde el punto de encuentro de la calle de acceso Oriente a Barquito con la Ruta 5 Longitudi nal Norte, que une los puntos 12 y 13.
- Intersección de línea sinuosa correspondiente a la cota 75 metros s.n.m. con línea recta imaginaria de dirección Orien te-Poniente que pasa por la cúspide de 67,2 m.s.n.m. del montículo ubicado al Poniente de la Ruta 5 Longitudinal Norte.
- 13 14 Linea sinuosa correspondiente a la cota 75 m.s.n.m., que une los puntos 13 y 14.

- 15 Cúspide de 67,2 m.s.n.m. del montículo ubicado al Ponien—te de la Ruta 5 Longitudinal Norte
- 14 15 Linea recta imaginaria de dirección Oriente-Poniente que pasa por la cúspide de 67,2 m.s.n.m. del montículo ubicado al Poniente de la Ruta 5 Longitudinal Nor te y que une los puntos 14 y 15.
- 15 1 Linea recta imaginaria de dirección Norte-Sur que pasa por la cúcpide de 67,2 m.s.n.m. del mon tículo ubicado al Poniente de la Ruta 5 Longitudinal Norte y que une los puntos 15 y 1 .

CVbILATO III

DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTICULO 7. Los siguientes términos tienen en esta Ordenanza el significado que - se expresa:

Porcentaje de ocupación de suclo: Es la relación porcentual entre la superficie edificada determinada en la forma que mas adelante se expresa y la superficie total del predio, descontadas de esta última - las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por - disposiciones del presente Plan Regulador.

La superficie edificada se determinará por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando el 100% de la proyección de aleros, bal cones y cubiertas en voladizo.

Las terrazas y pavimentos exteriores no se contabilizarán.

Tampoco se contabilizarán los cobertizos ni otras construcciones lige ras cubiertas y abiertas por dos o más lados, siempre que no excedan del 10% de la superficie del terreno. El exceso sobre dicho porcentaje se contabilizará en un 50%.

Coeficiente de Constructibilidad: Es la relación entre la cantidad to tal de metros cuadrados que se pennite edificar en un predio, sobre el nivel del suelo natural, y la superficie de éste, descontando las áreas declaradas de utilidad pública que pudieran afectarlo por disposiciones del presente Plan Regulador.

Edificación aislada: Es la que se construye separada de los deslindes, emplazada por lo menos a las distancias resultantes de la aplicación de las normas sobre rasantes y distanciamientos que se establecen en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

Edificación pareada: Es la que corresponde a dos edificaciones que se construyen simultáneamente o diferidas en el tiempo, emplazadas a par tir de un deslinde común, manteniendo una misma línea de fachada, altura y longitud de pareo. Las fachadas no pareadas deberán cumplir — con las normas previstas para la edificación aislada.

Edificación continua: Es la que se construye simultáneamente, o diferida en el tiempo, emplazada a partir de los deslindes laterales o -

puestos o concurrentes de un mismo predio y ocupando todo el frente — de éste, manteniendo un mismo plano de fachada y con la altura que es tablece el presente Plan Regulador.

- ARTICULO 8. Rasantes y distanciamientos: En lo que respecta a rasantes y distan—
 ciamientos se atendrá a lo establecido en el artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización. En el caso de las industrias, se regirán por el artículo 110 de la Ordenanza General de —
 Construcciones y Urbanización.
- ARTICULO 9. Adosamientos: Se atendrá a las normas establecidas en el artículo 478de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 10. Cierros exteriones: Su altura máxima será de 1,80 m.

Los sitios eriazos deberán disponer de un cierro que no sea de carácter provisorio que evite que se utilicen como botaderos de basura y escombros y cuyas características aprobará la Dirección de Obras Municipales.

Cuando se consulten cierros en los sitios ya edificados o por edificarse, estos no podrán ser contrarios a su propósito de dar privacidad y protección y sus características serán determinadas por la Dirección de Obras Municipales.

Los cierros en esquina deberán formar los ochavos previstos en los artículos 452, 453, 454 y 456 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.

ARTICULO 11. Antejardines: En general son opcionales. Sin embargo, con el fin de — mantener características homogéneas ya existentes se establece obliga toriedad de contemplarlos en aquellos sectores de zonas consolidadas que ya los tengan. Se entenderá que existe homogeneidad, cuando a lo largo de una cuadra el 50% de su longitud ya disponga de antejardi— nes.

Cuando se opte por antejardines, en cualquier zona comprendida dentro del área urbana, ellos deben tener una profundidad mínima de 2 m.

ARTICULO 12. Estacionamientos: Las exigencias mínimas de estacionamientos para la totalidad del área que comprende el Plan Regulador Comunal de Chañaral, tanto para obras nuevas como para cambio de destino, son las que se definen a continuación:

	THEOG.	N° DE ESTACIONAMIENIOS
	USOS	INTERIOR OF THE PROPERTY OF
a)	Vivienda en extensión	1/vivienda
	Vivienda en altura	1/3 vivienda
	No se exigirá estacionamientos en los	
	conjuntos de viviendas de interés so-	
	cial.	
L. N	Oficinas de Servicios Públicos	1 cada 70 m2. de super
b)	Officinas de Servicios rubileos	ficle útil edificada.
c)	Equipamiento	1 1- 00 m ⁰ do gunon
	— Educación	1 cada 80 m2. de super
		ficie útil edificada.
	- Culto	0,20/usuario
	- Cultura	0,20/usuario
	— Deportes	0,20/usuario
	— Esparcimiento y turismo excepto	<u>\</u>
	restaurantes y discotecas	0,25/usuario
	— Comercio minorista: mercados y	
	supermercados	0,25/usuario
	— Comercio minorista: terminales	
	de distribución	0,10/usuario
	— Terminales de buses interurbanos	1 por cada andén de a-
		parcamiento de buses o
		microbuses.
	- Salud	1 cada 70 m2. de super
		ficie útil edificada.
	- Seguridad	1 cada 70 m2. de super
		ficie útil edificada.

No se exigirán estacionamientos para los siguientes casos:

- Equipamiento de organización comunitaria
- Equipamiento de áreas verdes
- Equipamiento de comercio minorista: aquellos diferentes a los mercados, supermercados y terminales de distribución

- Equipamiento de servicios artesanales
- Industria: No se disponen exigencias de estacionamientos, pe ro los respectivos usuarios deberán habilitar los espacios para ello dentro de los respectivos predios.

Las rampas de salida de estacionamientos situados a distinto nivel de la calzada, deberán consultar, dentro del terreno particular, a partir de la línea oficial, un tramo horizontal, a nivel de acera, de una profundidad no inferior a 5 m.

Se entenderá como superficie útil edificada la que resulte de - descontar a la superficie total construida la superficie desti-

nada a circulación (accesos, pasillos, escaleras) y un 10% por concepto de todos los muros.

- ARTICULO 13. Edificación de equipamiento: Todo espacio destinado a equipamiento deberá cumplir con las condiciones de habitabilidad que señale la legislación vigente y deberá emplazarse de acuerdo a las disposiciones sobre actividad en el suelo urbano que establece esta Ordenanza en su Capítulo IV, Párrafo 3º, referido a Usos de Suelo y Normas Específicas.
- ARTICULO 14. Bienes Nacionales de Uso Público: En las áreas de uso público, como son las vías, playas (definidas de conformidad al D.F.L. Nº 340 de 1960) y áreas verdes existentes o que se formen en el futuro, no popodrán realizarse construcciones de ningún tipo, salvo aquellas que sean complementarias a su uso específico, tales como kioscos, embar caderos, fuentes de agua, juegos infantiles y otras similares, según corresponda. Las condiciones de edificación para estas construcciones complementarias serán determinadas en los proyectos específicos, los cuales serán aprobados por el Director de Obras Municipales.
- ARTICULO 15. Urbanización: La aprobación de proyectos de urbanización, como asimismo la ejecución y recepción de las obras de alcantarillado de aguas servidas, de agua potable, luz eléctrica, gas y pavimentación, se regirán por las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización y, además, por las normas técnicas oficiales emanadas del Instituto Nacional de Normalización y de los Servicios respectivos.
- AKTICULO 16. Edificación en predios existentes: Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies y frentes

prediales mínimos establecidos en esta Ordenanza, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

CAPITULO IV

DEFINICION DE MACRO-AREAS, ZONIFICACION, USOS DE SUELO Y NORMAS ES-CIFICAS

Párrafo 1º Macro-áreas

- ARTICULO 17. El presente Plan Regulador Comunal de Chañaral contempla las si- guientes áreas, atendiendo a su grado de consolidación:
 - a) Areas Consolidadas: Se identifican en el Plano con el Código C.
 - b) Areas de extensión urbana: Comprenden las áreas urbanizables identificables con el Código U.
 - c) Areas especiales: Se identifican con el Código E.

Los limites de estas áreas se grafican en el Plano P.R.C.CH.O1, indicándose alli el código de ellas complementado con las letras (A, B, C, D, E) con las que se define a las zonas especificadas en el articulo 18 de la presente Ordenanza.

Las áreas mencionadas se definen del siguiente modo:

Areas consolidadas: Son las áreas urbanas que cuentan efectivamente con urbanización completa, entendiéndose por tal la que ha capacita do al suelo para ser dividido y para recibir edificación, debidamen te conectada a las redes de los servicios de utilidad pública, o que cuentan con otro sistema autorizado por la reglamentación vigen te. Los límites de estas áreas se denominan "límites de Consolida—ción".

Areas de extensión urbana: Son las áreas planificadas externas a - las áreas consolidadas, capaces de recibir el crecimiento en extensión previsto para el centro poblado en los 30 años siguientes a la aprobación del presente Plan Regulador.

Areas especiales: Son las áreas planificadas que, en razón de su es

pecial destino o naturaleza, están sujetas a restricciones de diverso grado en cuanto a su urbanización y edificación. Estas áreas comprenden las franjas de protección de quebradas, los terrenos de playa fiscales marítimos y las zonas de resguardo de obras de infraestructura.

Párrafo 2º Zonificación

- ARTICULO 18. Las zonas comprendidas en el Plan Regulador Comunal de Chañaral son las siguientes:
 - a) Las correspondientes a Areas consolidadas: CA, CB, CC, CD, y CE.
 - b) Las correspondientes a Areas de extensión urbana: UA, UB y UC.
 - c) Las correspondientes a Areas especiales: EA y EB.

Los límites de cada una de las Zonas mencionadas se grafican en el Plano P.R.C.CH.O1, a excepción de la Zona EB que se establece genéricamente.

Párrafo 3º Usos de Suelo y Normas Específicas

ARTICULO 19. Usos de Suelo: Los usos de suelo correspondientes a las zonas establecidas en el artículo 18 de la presente Ordenanza, son los si- - guientes:

ZONA CA

a) Usos permitidos:

Vivienda;

Equipamiento a Nivel Regional:

- Educación

: Universidades, Institutos de Educación Su

perior;

– Cultura

: Museos;

Equipamiento a Nivel Comunal:

- Salud

: Clinicas; Postas;

- Educación

: Liceos, Academias, Institutos, Colegios;

- Seguridad

: Comisarias, Tenencias, Bomberos;

- Culto

: Templos, Parroquias;

Cultura '

Bibliotecas, Salas de Concierto, Audito-rios, Teatros Cubiertos, Casas de la Cul-

tura:

 Organización Co munitaria

Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Cen

tros Sociales;

- Areas Verdes

Plazas, Viveros;

Esparcimiento

Turismo

Cines, Clubes Sociales, Discotecas, Caféconcerts, Restaurantes, Hoteles, Hoste--

rías, residenciales;

— Comercio Minorista:

Centros Comerciales, Mercados, Supermerca

dos, Locales Comerciales;

— Servicios Públicos:

Municipio, Juzgados, Correos, Telégrafos, Centros de Télex, Centros de Llamadas Te-

lefónicas, Radioemisoras;

Servicios Profe

sionales.

Oficinas de Profesionales en general, Ban

cos;

Servicios Artesa

nales

Talleres Eléctricos, Talleres de Artesa--

nía, Talleres Fotográficos;

Equipamiento a Nivel Vecinal:

Salud

: Consultorios;

Educación

Escuelas Básicas, Jardines Infantiles,

Parvularios;

Seguridad

Retenes;

- Culto

Capillas;

— Organización Comu:

nitaria

Centros de Madres, Centros Sociales, Jun-

tas de Vecinos;

— Areas Verdes

Jardines, Plazas;

Esparcimiento y

Turism

Bares, Fuentes de Soda, Salones de Té, Zo

nas de Juegos Infantiles, Juegos Electró-

nicos, Billares, Pool;

- Comercio Minorista:

Locales Comerciales;

Servicios Artesana:

1es

Lavanderías, Tintorerías, Peluquerías, Costurerías, Jardines de Plantas, Repara-

doras de Calzado, Amasanderías;

Transporte

Terminales de Buses Interprovinciales.

b) Usos prohibidos: son todos los no contemplados en los usos permi tidos.

ZONA CB

a) Usos permitidos:

Vivienda;

Equipamiento a Nivel Regional:

Esparcimiento y

: Hoteles, Moteles;

Turismo

Equipamiento a Nivel Comunal:

— Organización Comu :

Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Cen

tros Sociales;

nitaria Deportes

Centros de Deportes, Piscinas, Gimnasios;

- Esparcimiento y

Turismo

Café-concerts, Restaurantes, Hosterias, -Drive-in, Discotecas, Quintas de Recreo;

- Comercio Minorista:

Supermercados, Locales Comerciales, Cen--

tros Comerciales;

Equipamiento a Nivel Vecinal:

Culto

Capillas;

— Organización Comu: nitaria

Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Cen

tros Sociales;

Areas Verdes

Plazas, Jardines;

- Deportes

Canchas y Recintos Cubiertos;

— Esparcimiento y

Turisno

Bares, Fuentes de Soda, Salones de Té, Zo nas de Juegos Infantiles, Juegos Electró-

nicos, Pool y Billares;

— Comercio Minorista:

Locales Comerciales.

b) Usos prohibidos: Son todos los no contemplados en los usos permi tidos.

ZONA CC

a) Usos permitidos:

Vivienda;

Equipamiento a Nivel Comunal:

Salud

Clínicas y Postas, Cemeriterio;

Educación

Liceos, Academias, Institutos y Colegios;

Seguridad

Comisarías, Bomberos, Tenencias;

Culto

Templos, Parroquias;

- Cultura

Bibliotecas, Auditoriums, Salas de Con- cierto, Teatros, Casas de la Cultura, Sa-

las de Exposiciones;

— Organización Comu:

nitaria

Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Cen

tros Sociales;

Areas Verdes

Plazas:

- Deportes

Estadios, Canchas, Gimnasios;

— Esparcimiento y

Turismo

Teatros, Cines, Clubes Sociales, Discotecas, Restaurantes, Hosterias, Hospederias,

Residenciales, Quintas de Recreo;

— Comercio Minorista:

Centros Comerciales, Mercados, Supermerca dos, Ferias Libres, Playas de Estaciona-

mientos, Locales comerciales;

— Servicios Públicos:

Servicios de Utilidad Pública, Juzgados,-

Correos, Telégrafo;

Servicios Profesio:

Oficinas de Profesionales y estudios en general, Bancos;

nales

nales

- Servicios Artesa :

Talleres de Artesania, Talleres de Elec--

tricidad, Talleres Fotográficos, Talleres Mecánicos, Talleres de Carpintería, Gara-

Equipamiento a Nivel Vecinal:

Salud

Cosultorios;

Educación

Escuelas Básicas, Jardines Infantiles,

Parvularios;

Seguridad

Retenes;

Culto

Capillas;

— Organización Comu:

nitaria

Sedes de Centros de Madres y Centros Sociales, Juntas de Vecinos;

Areas Verdes

Juegos infantiles, Plazas, Jardines;

— Deportes

Canchas;

— Esparcimiento y

Turismo

Pool, Billares, Juegos Electrónicos, Fuen tes de Soda, Bares Lácteos , Bares;

— Comercio Minorista:

Locales Comerciales, Ferlas Libres, Pla--

yas de Estacionamiento;

Servicios Artesa

nales

Lavanderías, Peluquerías, Gasfiterías, Costuras y modas, tejidos, Jardines de

Plantas, Reparadoras de Calzado, Amasande

rías.

Almacenamiento

Inofensivo.

b) Usos prohibidos: Son todos los no contemplados en los usos permi tidos.

ZONA CD

a) Usos permitidos:

— Industria y Alma ᠄ cenamiento inofen sivo y molestos

Actividades portuarias de carga, descarga y almacenamiento; astilleros, industrias de procesamiento y/o envase de productos

del mar, industrias de tratamiento de minerales.

Equipaniento a Nivel Comunal:

- Servicios Artesa :

Areas Verdes

Barrier Barrier Barrer Barrier Barrier

Garages, Talleres Eléctricos, Talleres Me

cánicos, Talleres de Carpintería, Desabo-

nales lladurías;

b) Usos Prohibidos: Son todos los no contemplados en los usos permi tidos.

Plazas.

ZONA CE

a) Usos Pennitidos:

namiento inofensi

Industria y Almace: Actividades portuarias de carga, descarga y almacenamiento; Astilleros, Industria y/o envase de productos del mar.

Equipamiento a Nivel Regional:

— Comercio Minorista: Terminales de Distribución Pesquera.

Equipamiento a Nivel Comunal:

Equipamiento y

Restaurantes;

Turismo

Institucional

Gobernación marítima;

— Comercio Minorista: Servicentros.

Equipamiento a Nivel Vecinal:

Areas Verdes

Plazas, Jardines;

Servicios Artesa

nales

Talleres e Instalaciones en tierras anexas a cultivos del mar y a actividades

pesqueras.

b) Usos Prohibidos: Son todos los no contemplados en los usos penni tidos.

ZONA UA

a) Usos Pennitidos:

Vivienda

Equipamiento a Nivel Comunal:

Clinicas y Postas; - Salud

Liceos, Academias, Institutos, Colegios; - Educación

Comisarías, Bomberos, Tenencias; Seguridad

Parroquias, Capillas; - Culto

Bibliotecas, Salas de Concierto, Audito--Cultura riums, Teatros, Casas de la Cultura,

las de Exposiciones;

Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Cen — Organización Comu:

tros Sociales; nitaria

Plazas; Areas Verdes

Estadios, Canchas, Centros Deportivos, - Deportes

Gimnasios;

Teatros, Cines, Clubes Sociales, Discote-— Esparcimiento y cas, Restaurantes, Quintas de Recreo, Hos Turisno

terías, Residenciales;

Centros Comerciales, Mercados, Supermerca - Comercio Minorista:

dos, Ferias, Locales Comerciales, Servi--

centros:

Correos, Telégrafo, Servicios de Utilidad - Servicios Públicos:

Pública:

Oficinas en general; - Servicios Profe

sionales

Turismo

Garages, Talleres Mecánicos, Talleres de — Servicios Artesa nales

Carpintería, Talleres eléctricos, Talle-res de Fotografía, Talleres de Artesanía.

Equipamiento a Nivel Vecinal:

Dispensarios, Consultorios; Salud

Escuelas Básicas, Jardines Infantiles, — Educación

Parvularios;

Retenes; Seguridad

Capillas; - Culto

Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Cen — Organización Comu:

tros Sociales; nitaria

Plazas, Jardines; Areas Verdes

Canchas; — Deportes

Juegos Electrónicos, Fuentes de Soda, Ba-— Esparcimiento y

res Lácteos, Bares, Billares, Pool;

Locales Comerciales, Ferias; Comercio

Lavandorías, Peluquerías, Gasfiterías, Servicios Artesa

Costurería, Modas, Jardines de Plantas. nales

b) Usos prohibidos: Son todos los no contemplados como permiti-dos.

ZONA UB

a) Usos permitidos:

Vivlenda;

Turismo

la

Equipamiento a Nivel Comunal:

Clinicas y Postas; - Salud

Liceos, Academias, Institutos y Colegios; — Educación

Comisarias, Bomberos, Tenencias; Seguridad

Templos, Farroquias; - Culto

Bibliotecas, Auditoriums, Salas de Con- -– Cultura cierto, Teatros, Casas de la Cultura, Sa-

las de Exposiciones;

Juntas de Vecinos, Centros de Madres, Cen – Organización Co:

tros Sociales; munitaria

 Areas Verdes Plazas;

Estadios, Canchas, Gimnasios; Deportes

Teatros, Cines, Clubes Sociales, Discote-— Esparcimiento y : cas, Restaurantes, Hosterías, Hospederías,

Residenciales, Quintas de Recreo;

Centros comerciales, Mercados, Supermerea — Comercio Minoris:

dos, Fertas Libres, Playas de estactora-S mientos, Locales Comerciales, Servicen- -

tros;

Servicios de Utilidad Pública, Juzgados, - Scrvicios Publi;

correos, telégrafo; COS

Officinas de Profesionales y estudios en -Servicios Profe :

general, Bancos; stonates

Talleres de Artesanía, Talleres de Eléc--— Servicios Artesa: tricidad, Talleres Fotográficos, Talleres nales

Mecánicos, Talleres de Carpintería, Gara-

ges.

Equipamiento a Nivel Vecinal:

Consultorios: - Salud

Escuelas Básicas, Jardines Infantiles, - Educación

Parvularios;

Retenes; - Seguridad

Capillas; - Culto

Centros de Madres, Centros Sociales, Jun-— Organización Co: tas de Vecinos; munitaria

Juegos Infantiles, Plazas? Jardines: Areas Verdes

Canchas; - Deportes

Pool, Billares, Juegos Electrónicos, Fuen - Esparcimiento y :

tes de Soda, Bares Lácteos, Bares; Turisno

Locales comerciales, Ferias Libres, Playas -- Comercio Minorista:

de Estacionamiento;

Lavanderías, Peluquerías; Gasfitería, Costu- Servicios Artesana: les

ras y Modas, Tejidos, Jardines de Plantas, -

Reparadoras de Calzado, Amasanderías:

Actividades de procesamiento y/o envase de -- Industria y Almace: namiento inofensivos productos del mar; tratamiento de minerales.

b) Usos Prohibidos: Son todos los no contemplados en los usos permitidos.

ZONA UC

a) Usos Permitidos:

Equipamiento a Escala Regional:

Centros Deportivos, Equipamiento de Playa-

Balneario (Baños Públicos, Kioskos, Salvavi-

das);

Playas de Estacionamientos. - Comercio Minorista:

Equipamiento a Escala Commal:

: Restaurantes; - Esparcimiento y

turismo

Plazas y Jardines; - Areas Verdes

Canchas; - Deportes

Playas de Estacionamiento, Servicentros; - Comercio Minorista:

Terminales de Buses. Transporte

b) Usos prohibidos: Son todos los no contemplados como permitidos.

ZONA EA

Corresponde a aquellas áreas donde no se permiten edificaciones. Inclu

- a) los terrenos de playa fiscales marítimos graficados en el Plano P.R.C.CH.01;
- b) la franja de protección de la Quebrada Conchuela;
- c) la franja de protección de la Quebrada El Salado: desde calle Rivera Medina hasta el limite urbano Oriente tiene un ancho de 40 m.; desde calle Rivera Medina hasta cruce con Ruta 5 Longitudinal Norte comprende el ancho entre los muros existentes de contención de la -Quebrada y, finalmente, el último tramo, desde la Ruta 5 Longitudinal Norte hasta el borde litoral, tiene un ancho de 40 m. Asimismo se incluye la franja de 40 m. que va desde la Ruta 5 Longitudinal -Norte hacia el Oeste hasta el borde litoral (desembocadura de emergencia de la Quebrada El Salado).

En esta Zona sólo se permiten usos tales como parques, paseos, senderos peatonales, embarcaderos y otros de similar naturaleza.

ZONA EB

Corresponde al resguardo de las obras de infraestructura (franja de protección del trazado ferroviario, franja de protección del trazado de la linea de alta tensión y protección de los ductos subterráneos).

ARTICULO 20. Normas específicas:

Las normas específicas sobre subdivisión predial y edificación que rigen para las zonas establecidas en el artículo 18 de la presente -Ordenanza, son las siguientes:

ZONA CA

Estas normas regirán para todas las edificaciones, con excepción de las que se especifican en la letra g).

a) Superficie predial mínimab) Frente predial mínimoii 300 m².ii 10,00 m.

c) Porcentaje de ocupación máxima de suelo: 75%

d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 2

e) Sistemas de agrupamiento : Edificación continua o

pareada

Profundidad máxima de la faja edificada en edificación conti—
 nua: 50% del deslinde común.

El urbanizador podrá optar por el sistema de agrupamiento aislado do si el loteo abarca, al menos, una superficie bruta de lhá.

f) Altura de la Edificación: En los casos de edificación aislada o pareada, se rige por las normas sobre rasantes y distanciamientos que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbaniza ción.

En los casos de edificación continua, se permite una altura máxima de 10,50 m. Sobre esta altura no se permite edificación aislada.

g) Para los usos de Equipamiento de Esparcimiento y Turismo: Juegos Electrónicos, Billares, Pool y Discotecas; y de Transporte: Termi nales de Buses Interprovinciales, las normas son las siguientes:

g.1) Superficie predial minima : 600 m2.

g.2) Frente predial mínimo : 15 m.

g.3) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 60%

g.4) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1

g.5) Sistema de agrupamiento : Edificación aislada.

ZONA CB

Estas normas regirán para todas las edificaciones, con excepción de la que se específica en la letra g). a) Superficie predial minima

: 400 m2.

b) Frente predial minimo

10 m.

c) Porcentaje de ocupación máximo de suelo:

75%

d) Coeficiente máximo de constructibilidad:

570

) at the standard

2

e) Sistemas de agrupamiento

Edificación continua, - pareada o aislada.

 Profundidad máxima de la faja edificada en edificación continua: 50% del deslinde común.

- f) Altura de la edificación: En los casos de edificación pareada o aislada, se rige por las normas sobre rasantes y distanciamientos que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbaniza-ción. En los casos de edificación continua, se permite una altura máxima de 10,50 m. Sobre esta altura se permite edificación aisla da.
- g) Para el uso de Equipamiento de Esparcimiento y Turismo: Discote—cas, Quintas de Recreo, Juegos Electrónicos, Pool y Billares, las normas son las siguientes:

g.1) Superficie predial minima

600 m2.

g.2) Frente predial minimo

15 m.

g.3) Porcentaje de ocupación máximo de suelo:

60%

g.4) Coeficiente máximo de constructibilidad:

1

g.5) Sistema de agrupamiento

- Edificación oislada.

ZONA CC

Estas normas regirán para todas las edificaciones, con excepción de las que se especifican en la letra g).

a) Superficie predial minima

200 m2.

b) Frente predial minimo

10 m.

c) Porcentaje de ocupación máximo de suelo:

2.0

d) Coeficiente máximo de constructibilidad:

75%

e) Sistemas de agrupamiento

Edificación aislada, pa

reada o continua.

- Profundidad máxima de la faja edificada en edificación conti- nua: 50% del deslinde común.
- f) Altura de la edificación: En los casos de edificación pareada o aislada se rige por las nomas sobre rasantes y distanciamientos que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbaniza—ción

En los casos de edificación continua, se penmite una altura máxima de 10,50 m. Sobre esta altura se penmite edificación aislada.

g) Para los usos de Equipamiento de Esparcimiento y Turismo: Discote cas, Quintas de Recreo, Juegos Electrónicos, Pool y Billares; y — de Servicios Artesanales: Garages, Talleres Mecánicos y Talleres de Carpintería; y de Almacenamiento inofensivo.

g.1) Superficie predial mínima

300 m2.

g.2) Frente Predial minimo

15 m.

g.3) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 50%

g.4) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1

Edificación aislada. g.5) Sistema de Agrupamiento

h) El uso Cementerio se regirá por las normas estipuladas por el Minis terio de Salud.

ZONA CD

2.000 m2. a) Superficie predial minima

50 m. b) Frente predial mínimo

c) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 50%

Aislado d) Sistema de Agrupamiento

7,5 m. e) Altura máxima de edificación

f) Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,8

ZONA CE

Estas normas regirán para todas las edificaciones, con excepción de las que se especifican en la letra g).

1.000 m2. a) Superficie predial mínima

20 m. b) Frente predial mínimo

c) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 50%

Edificación aislada. d) Sistema de agrupamiento

3,50 m. e) Altura máxima de edificación

f) Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,5

g) Para el uso de Equipamiento de Esparcimiento y Turismo: Restauran tes, las normas son las siguientes:

500 m2. g.1) Superficie predial minima 15 m.

g.2) Frente predial minimo 60%

g.3) Porcentaje de ocupación máximo de suelo:

g.4) Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,6

Edificación aislada. g.5) Sistema de agrupamiento

3,50 m. g.6) Altura máxima de edificación

ZONA UA

Estas normas regirán para todas las edificaciones, con excepción de las que se especifican en la letra g) y en la letra h).

200 m2. a) Superficie predial minima

10 m. b) Frente predial minimo

c) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 75%

d) Coeficiente máximo de constructibilidad:

e) Sistema de agrupamiento

Edificación aislada, pareada o continua.

- Profundidad máxima de la faja edificada en edificación conti- nua: 50% del deslinde común.
- f) Altura de la edificación: En los casos de edificación pareada o aislada, se rige por las normas sobre rasantes y distanciamientos que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbaniza—ción

En los casos de edificación continua, se penmite una altura máxima de 10,50 m. Sobre esta altura se penmite edificación aislada.

g) Para los usos de Equipamiento de Esparcimiento y Turismo: Discote cas, Quintas de Recreo, Juegos Electrónicos, Billares y Pool; y de Servicios Λrtesanales: Garages, Talleres Mecánicos y Talleres de Carpintería, las normas son las siguientes:

g.1) Superficie predial mínima
g.2) Frente predial mínimo
15 m.
g.3) Porcentaje de ocupación de suelo
50%

g.3) Porcentaje de ocupación de suelo : 50g.4) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1

g.5) Sistema de agrupamiento : Edificación aislada.

h) Para el uso de Equipamiento de Comercio Minorista: Servicentros; las normas son las siguientes:

h.1) Superficie predial mínimah.2) Frente predial mínimo25 m.

h.3) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 50%

h.4) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1

h.5) Sistema de agrupamiento: : Edificación aislada.

ZONA UB

Estas normas regirán para todas las edificaciones, con excepción de las que se especifican en las letras g) y h).

a) Superficie predial minima : 200 m2.

b) Frente predial mínimo : 10 m.

c) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 75%

d) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1

e) Sistemas de agrupamiento : Edificación aislada, pare reada o continua.

- Profundidad máxima de la faja edificada en edificación conti- nua: 50% del deslinde común.
- f) Altura de la edificación: En los casos de edificación pareada o aislada se rige por las normas sobre rasantes y distanciamientos que establece la Ordenanza General de Construcciones y Urbaniza—— ción.

En los casos de edificación continua, se pennite una altura máxima de 10,50 m. Sobre esta altura se permite edificación aislada.

g) Para los usos de Equipamiento de Esparcimiento y Turismo: Discote cas, Quintas de Recreo, Juegos Electrónicos, Pool y Billares; y de Servicios Artesanales: Garages, Talleres Mecánicos y Talleres de Carpintería, las normas son las siguientes:

g.1) Superficie predial mínima : 300 m2.

g.2) Frente predial mínimo : 15 m.

g.3) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 50%

g.4) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1

g.5) Sistema de agrupamiento : Edificación aislada.

h) Para el uso de Equipamiento de Comercio Minorista: Servicentros; y de Industria y Almacenamiento inofensivos, las normas son las siguientes:

h.1) Superficie predial minima : 1.000 m2.

h.2) Frente predial mínimo : 25 m.

h.3) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 50%

h.4) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1

h.5) Sistema de agrupamiento : Aislado.

ZONA UC

a) Superficie predial minima : 1.000 m2.

b) Frente predial minimo : 25 m.

c) Porcentaje de ocupación máximo de suelo: 20%

d) Sistemas de agrupamiento : Edificación aislada.

e) Altura máxima de edificación : 3,5 m.

f) Coeficiente máximo de constructibilidad: 0,2

ZONA EA

En esta zona no se permiten subdivisiones ni edificaciones.

Las características de diseño y construcción de las obras complementarias que se ejecuten en esta zona, deben contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales.

ZONA EB

Esta zona se rige por las disposiciones de los Organismos competen tes en la materia y por las demás normas técnicas vigentes.

CVLILATO A

VIVFIDVD

- ARTICULO 21. Las avenidas, calles, pasajes y en general, todas las vías públicas del Plan regulador Comunal de Chañaral, son las actualmente existen— tes, manteniendo sus anchos entre lineas oficiales, salvo aquellos casos en que expresamente se disponen ensanches o aperturas de nuevas vías.
- ARTICULO 22. Los perfiles geométricos viales, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, cruces a distinto nivel, etc., serán definidos en los respectivos proyectos de loteos, en seccionales o en estudios o proyectos de vialidad, según corresponda.
- ARTICULO 23. Las vías estructurales existentes y propuestas que conforman la red vial del Plan Regulador Comunal de Chañaral son las que se establecen en el cuadro siguiente :

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO E = Existente	OF	ENTRE LINEAS	OBSERVACIONES
	P = Propuesto	Dimensión m	E = Exist. P = Prop.	
RUIA 5 LONGITUDINAL NORTE	Entre Limite Urbano Sur hasta cruce con Merino Jarpa E		E	
RUTA 5 LONGITUDINAL NORTE	Cruce con Merino - Jarpa y Avda. Aero- puerto.	edificaci	re lineas de ón existen E	
RUIA 5 LONGITUDINAL NORTE	Avda, Aeropuerto y Rivera medina E		E	Por el Norte; a 35 m. al eje de la Ruta 5; Por el Sur: li nea de edifica ción existente.
RUIA 5 LONGITUDINAL NORTE	Rivera Medina y y Cuarzo.	Variable	E E	Por el Norte:a 35 m. al eje - de la Ruta 5; por el Sur: pro longación de la línea de edifi- cación existen- te del tramo - Aeropuerto-Rive ra Medina.
RUIA 5 LONGITUDINAI	, Cuarzo y limite ur bano Oriente	_ 70m.	E	
ALMIRANTE LATORRE	Casimiro Doneyko-B O"Higgins	. Se mantio les ancho E oficiale	enen los actu <u>a</u> os entre lineas s. E	
ALMIRANTE LATORRE	B. O"Higgins-Camil Henriquez.	o 20m. P	P	Apertura

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO E = Existente P = Propuesto		ANCHO ENTRE L OFICIALES Dimensión E = Ex m P = Pr	ist.	OBSERVACIONES
ARTURO PIVAT	los Carrera-Ruta 5 Longitudinal Norte	- Е	Se mantienen los les anchos entre oficiales.	ectua- lineas E	
ATACAMITA	Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II	- P	15	Р	Λpertura
ATACAMA ORIENTE	Once de Septiembre y Conchuela.	7 - P	15	Р	Apertura
AVDA. AEROPUERTO	Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II.	- Е	20	P	Ensanche am- bos costados
AVDA. COSTANERA	Muller-Merino Jarpa	E	44	P	Ensanche am- bos costados
AVDA. COSTANERA NOR	Avda. La Paz-Juan Pa blo II	г Р	20	P	Apertura
AVDA. LA PAZ	Avda. Costanera Nort Pedro de Valdivia.	e- P	20	Р	Apertura
LOS BAÑOS	Atacama-Costanera	E	Se mantienen los les anchos entre oficiales.	actua- lineas E	,-
BUIN	Yungay-Los Baños	Е	Se mantienen los les anchos entre oficiales	lineas	
LOS CARRERA	Yungay-Los Baijos	E	Se mantienen los les anchos entre oficiales	actua- 11neas E	
LOS CARRERA	Los Baños-Doneyko	E	15	P	Ensanche am- bos costados
CN O HENRIQUEZ	Almirante Latorre-Ri ra Medina Sur	ve i	20	P	Apertura
CASIMINO DOMEYKO	A.Prat-Almirante Lat rre	о- Е	Se mantienen los les anchos entre oficiales	actua- 11neas E	
CONCILUETY	Λνda. Costanera-Los rrera	C <u>a</u> E	Se mantiemen los les anchos entre oficiales	actua- lineas E	
CONCINELA	Los Carrera-Vicuña Mackenna	- P	. 15	Р	Apertura
CUARZO	Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II	- Р	15	P	Apertura
COMERCIO	Muller-Chacabuco	E	Se mantienen los les anchos entre ofictales	actua- lineas E	-,-

NOMBRE DE LA VIA GRAL.BDO. O"HIGGINS GRAL.BDO. O"HIGGINS JUAN PABLO II LIPARITA MALAQUITA MERINO JARPA	Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II	E E E P P	ANCHO ENTRE LINEA OFICIALES Dimensión E = Exis m P = Prop Se mantienen los a les anchos entre l oficiales 15 20	st. O. actua-	OBSERVACIONES -,- Ensanche ambos costados Apertura
GRAL.BDO. O"HIGGINS JUAN PABLO II LIPARITA MALAQUITA	Almte. Latorre-Vicuña Mackenna Avda. Costanera Norte Vicuña Mackenna Orier te Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II	E E E P P	les anchos entre l oficiales 15 20	lineas E P	hos costados Apertura
JUAN PABLO II LIPARITA MALAQUITA	Mackenna Avda. Costanera Norte Vicuña Mackenna Orier te Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II	E 	20	Р	hos costados Apertura
LIPARITA	Vicuña Mackenna Orier te Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II	P - p			
MALAQUITA	Ruta 5 Longitudinal Norte—Juan Pablo II Ruta 5 Longitudinal Norte—Juan Pablo II	- P		Р	Apertura
	Norte-Juan Pablo II				
MEDINO IADDA		P	15	P	Apertura
had ayray	Chacabuco—Ruta 5 Long tudinal Norte	<u>yi</u> E	Se mantienen los a les anchos entre l oficiales	actua- Lineas E	
PROLONGACION NORTE MERINO JARPA	Merino Jarpa-Avda. I Paz	a E	20	P	Ensanche am- bos costados
MULLER	Ruta 5 Longitudinal Norte-San Martin	- Е	Se mantienen los a les anchos entre l oficiales	actua- lineas E	
ONIX	Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II	- P	15	P	Apertura 🔍
ONCE DE SEPTIEMBRE	Λtacama—Limite Urban	D E	15	P	Ensanche am- bos costados
PIRITA	Ruta 5 Longitudinal Norte-Juan Pablo II	- P	15	P	Apertura
han CAGUA	Bdo. O"Higgins-Lauta	ro E	Se mantienen los a les anchos entre oficiales	actua- 1ineas E	
RANCAGUA	Lautaro-Conchuela	P	20	P	Apertura
RIVERA MEDINA	Ruta 5 Longitudinal Norte-Cerrillos	- Е	Se mantienen los a les anchos entre oficiales	actua- 1ineas E	
RIVERA MEDINA	Cerrillos-Juan Pablo II	P	15	Р	Apertura
RIVERA MEDINA SUR	Camilo Henriquez-Rut 5 Longitudinal Norte	a P	20	·P	Apertura
SALADO	Merino Jarpa y Artur Prat		Se mantienen los les anchos entre oficiales	actua- 11neas E	

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO E = Existente P = Propuesto	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES Dimensión E = Exist. m P = Prop.	OBSERVACIONES
SAN MARTIN	Ruta 5 Longitudi— nal Norte—Yungay E	Se mantienen los actuales anchos entre lineas ofi- ciales E	 -
VICUÑA MACKENNA	Conchuela—Cristo Rey P	20 P	Apertura
CUÑA MACKENNA	Cristo Rey—Psje. Balmaceda E	Se mantienen los actuales anchos entre lineas ofi— ciales E	
VICUÑA MACKENNA	Psje. Balmaceda — Vicuña Mackenna — Oriente P	20 P	Λpertura
VICUÑA MACKENNA ORIENTE	Vicuña Mackenna- Juan Pablo II P	20 P	Apertura
YUNGAY	Buin-Los Carrera E	Se mantienen los actuales anchos entre lineas ofi- ciales E	
ZULETA	Avda. Costanera Vicuña Mackenna E	Se mantienen los actuales anchos entre lineas ofi- ciales E	

Artículo 3°.- Derógase el D.S. Nº 1843, (del Interior), de 15 de Mayo de 1951, publicado en el Diario Oficial de 4 de Junio de 1951, que aprobó el límite urbano de la ciudad de Chañaral.

> Anótese, tómese razón y publíquese POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

> > GUSTAVO C. MONTERO SAAVEDRA MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

> > > LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

LUIS SALAS ROMO

ABOGADO

Subscretarie de Vivionde y Urbenierze

CONTRALORIA DIARIO OFICIAL I. MUNICIPALIDAD DE CHAÑARAL SECRETARIA MINISTERIAL DE VIV. Y URB. III REGION DE ATACAMA DIVISION DE DESARROLLO URBANO DIVISION JURIDICA OFICINA DE DECRETOS OFICINA DE PARTES

> MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO SUB-SECRETARIA TOMADO RAZON POR CONTRALORIA FECHA...2.6.F.E.B..1990.... FIRMA.....